

SALTA, 17 ABR 2012

RESOLUCIÓN N° 812

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 46-26.504/11

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la implementación de la carrera de formación docente: Profesorado de tercer ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Historia en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de Embarcación, con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 2.754/03, a partir del período lectivo 2.012; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de formar docentes en el marco de la carrera propuesta para así satisfacer adecuadamente las necesidades que al efecto existirían en la zona de influencia de la institución educativa aludida;

Que conforme a la Resolución 30/07 del Consejo Federal de Educación se acuerda, según su Artículo 1°, que la función principal del Sistema de Formación Docente es contribuir a la mejora general de la educación argentina;

Que los propósitos específicos del mencionado sistema son: a) el de la Formación inicial y continua de los agentes que se desempeñan en el sistema educativo, en el marco de las políticas educativas que establece la Ley de Educación Nacional; b) producción de saberes sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente, teniendo en cuenta que la tarea sustantiva de la profesión requiere conocimientos, específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente;

Que por el Artículo 2° de la mencionada resolución, se establece que el Sistema de Formación Docente ampliará sus funciones para atender las necesidades de formación docente inicial y continua y los requerimientos de producción de saberes específicos, incluyendo entre otras: a) la formación inicial; b) la actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio; c) investigación de temáticas vinculadas a la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente;

Que han intervenido los servicios técnicos competentes de la Dirección General del Nivel en lo relativo a la viabilidad pedagógica, institucional y presupuestaria del profesorado en cuestión, recomendando su implementación en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de Embarcación;

Que, asimismo, tales servicios estiman oportuno dejar establecido que el citado establecimiento deberá evaluar anualmente la conveniencia de continuar con la implementación de la carrera propuesta, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en su área de influencia;

...///



-2-

///...

RESOLUCIÓN N°

812

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 46-26.504/11

Que sin perjuicio de lo expresado en el apartado anterior, y en atención a idéntica razón, se estima pertinente establecer que este Ministerio se reserva la facultad de limitar la implementación del profesorado mencionado;

Que en el marco de todo lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo de rigor al efecto;

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Autorizar, a partir del período lectivo 2.012, y por tres cohortes, la implementación de la carrera de formación docente: Profesorado de tercer ciclo de la E.G.B. y de la Educación Polimodal en Historia en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de Embarcación, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, con el Plan de Estudios aprobado por Resolución Ministerial N° 2.754/03, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el establecimiento educativo citado en el artículo anterior deberá evaluar anualmente la conveniencia de mantener la continuidad de la oferta educativa, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en su área de influencia, al 30 de junio del año inmediato anterior.

ARTÍCULO 3°. Disponer que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y por idéntica razón, este Ministerio se reserva la facultad de limitar la implementación de la carrera.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación - Ejercicio 2.012.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Sra. GRACIELA ROSANA ARANCIBIA
SUPERVISOR TÉCNICO
DPTO. CTRL. ADMINIST. Y PROC.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

